

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PESETAS.  
PAGO ADELANTADO.

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## CONVOCATORIA DE OPOSICIONES A ESCUELAS

Promulgado el nuevo Estatuto del Magisterio, es inaplazable la publicación de la convocatoria general de oposiciones a ingreso con arreglo a las normas señaladas en el mismo.

Sin embargo, figura entre ellas el máximo de treinta y cinco años de edad para poder concurrir a las oposiciones, y aunque este límite es fruto de meditado estudio y resultado de convicción profunda, y ha sido fijado para la defensa de la enseñanza y del niño, atendiendo al actual periodo de transición legislativa, por esta sola vez, y sin que pueda entenderse como modificación del precepto estatutario, se dispone que podrán tomar parte en las oposiciones de que se trata todos aquellos que, aun teniendo más de treinta y cinco años hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la última convocatoria de 23 de febrero de 1920 a la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la actual; bien entendido que los mayores de dicha edad y que hubiesen terminado sus estudios antes de la indicada convocatoria de 1920 serán excluidos.

Los Maestros en posesión de título profesional que figuren en la lista de turnos de interinos, pueden también concurrir a las presentes oposiciones; siempre que no tengan más edad que la exigida para su ingreso en el vigente Estatuto.

En cuanto a los Maestros de derechos limitados o del segundo Escalafón, claro está que pueden ejercitar su derecho en estas o en las sucesivas oposiciones libres, cualquiera que sea su edad, de acuerdo con la disposición 6.ª de la ley de Presupuestos de 1920 y con los principios fundamentales del nuevo Estatuto.

Teniendo en cuenta que la enseñanza primaria es el nervio del Ministerio de Instrucción pública y su principal fundamento, el Estatuto no podía personalizar los gastos de oposición, toda vez que la referencia adecuada corresponde a las leyes de presupuestos; pero como la vigente, a diferencia de la anterior, solo consigna crédito para las oposiciones a cátedras, no pudiendo retardarse las del Magisterio, tanto por el gran número de Escuelas vacantes cuanto por las reiteradas solicitudes de los interesados, el único medio compatible con las exigencias del servicio es obligar a los aspirantes a sufragar los gastos de la oposición con vista del número de Jueces de cada Tribunal y del cambio ineludible de residencia para actuar.

Por último, los opositores, al ver transcritos los preceptos del Estatuto en la convocatoria, no tendrán duda de que esta constituye la fuente única de sus derechos y de sus futuras alegaciones, sin que en ningún caso estén facultados para invocar textos diferentes.

En su virtud:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de todas las provincias

la presente convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional para cubrir sueldos vacantes del Escalafón en la categoría de entrada, sin designación de Escuela, bajo los siguientes y precisas condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta convocatoria es fuente única de derecho para todos los actos de la oposición, ingreso y adjudicación de plazas a los aspirantes:

2.<sup>a</sup> Las oposiciones, teniendo en cuenta la importancia académica de las capitales y los medios de comunicación, se celebrarán en Madrid, Barcelona, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y La Laguna.

3.<sup>a</sup> Se anuncia para proveer en su día 1 700 plazas de Maestros y 1.300 de Maestras, de ingreso en el Escalafón de plenos derechos, para cubrir sueldos de entrada, con reglamentaria adjudicación de destino en localidades de censo superior a 501 habitantes.

4.<sup>a</sup> Las plazas se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que hayan de actuar en cada Tribunal, asignándose a éstos, en vista de las solicitudes respectivas, la cifra exacta de las que les correspondan adjudicar.

5.<sup>a</sup> Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes tendrán de término un mes para presentar o remitir directamente sus solicitudes documentadas a la Dirección general de primera enseñanza, haciendo efectiva al mismo tiempo la cuota de 35 pesetas.

Los opositores vienen obligados a redactar sus instancias en la siguiente forma: al frente del cuerpo del escrito, el nombre y los apellidos; a continuación la reseña de la cédula personal, el título y su calificación, los servicios interinos si los tuviere, acompañando en tal caso hoja de servicios reglamentaria, certificada por la Sección provincial correspondiente; la manifestación de reunir las condiciones exigidas por esta convocatoria; la afirmación concreta de que se someten a la misma sin ningún género, y la petición de actuar en el Tribunal que les convenga; bien entendido que sólo pueden señalar uno solo, ya sea en la Península o en La Laguna. Será requisito

indispensable para la admisión de instancias en el Registro general de este Ministerio, además de los expuestos, que el interesado o la interesada, en el margen izquierdo de la misma, hagan constar, con tinta de color diferente a la que emplee en el cuerpo del escrito, la frase «Tribunal de...», consignando la población en que desea actuar.

A las solicitudes acompañarán, si es posible, los documentos necesarios, y en otro caso consignarán la reserva de acompañarlos en el plazo de ocho días señalado en el art. 24 del Estatuto.

El pago de los citados derechos de oposición podrá efectuarse personalmente al presentar la solicitud, o bien acompañando a la misma el resguardo del «Giro Postal a nombre del funcionario afecto a esa Dirección general, Enrique Pezagaló.

Cualquiera solicitud que no reúna los requisitos especificados se dará por no presentada, sin que haya lugar a apelación de ningún género.

6.<sup>a</sup> Ocho días después de expirar el plazo antes aludido para completar la documentación, la Dirección general formalizará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará la «Gaceta de Madrid», concediendo otros ocho para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección general remitirá a los Tribunales oportunamente lista nominal duplicada de los opositores autorizados para actuar en cada uno de ellos, señalando al mismo tiempo el número de plazas, no ampliable, que pueda adjudicar, datos que se harán públicos por medio de la «Gaceta de Madrid».

7.<sup>a</sup> El Tribunal de oposiciones será único para los dos sexos en cada una de las poblaciones citadas, y se compondrá de un Profesor de Escuela Normal, Presidente; de dos Maestras y dos Maestros de las Escuelas nacionales; de un Inspector de Primera enseñanza y un sacerdote.

8.<sup>a</sup> Los requisitos para tomar parte en las oposiciones serán los siguientes: tener diez y nueve años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no exceder de treinta y cinco; poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y no hallarse comprendido

en el caso primero del artículo 168 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Los Maestros de derechos limitados podrán actuar en oposiciones libres, cualquiera que sea su edad.

9.<sup>a</sup> Se autoriza, solamente por esta vez y para actuar en las oposiciones hoy convocadas, a los aspirantes que excedan de treinta y cinco años, siempre que hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la anterior convocatoria de 23 de febrero de 1920 hasta la fecha de publicación de la actual en la «Gaceta de Madrid»; y también a los Maestros titulares que figuren en la lista de interinos, menores de cincuenta años, a condición de que unos y otros justifiquen debidamente haberse comprendidos en la respectiva excepción,

10. Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de las oposiciones, la Dirección general de Primera enseñanza publicará el Cuestionario único, al que habrán de atenerse todos los Tribunales.

11. Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo simultáneamente por los 12 Tribunales en la fecha exacta que señale la Dirección general de primera enseñanza.

A este efecto, los Presidentes de los Tribunales designarán con la antelación debida el local en que deban celebrarse los ejercicios y la hora en que deben concurrir los opositores.

12. El proceso de los ejercicios se acomodará exactamente a las reglas establecidas en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del precitado Estatuto.

13. Para llevar a cumplido efecto, lo prevenido en los artículos 43 y 50, el Tribunal elegirá un local capaz o varios contiguos, que pueden ser vigilados asidua y eficazmente por el mismo durante la práctica de los ejercicios escritos.

14. Las propuestas completas constarán exactamente del número de plazas asignadas a cada Tribunal para cada sexo, y la forma de colocación será siempre la ordinal, de suerte que, contando los números o contando los asientos, la suma sea igual al número de plazas. Queda, por tanto, terminantemente prohibido adjudicar números bis o duplicados, así como la observación de que el opositor Maestro de derechos li-

mitados ya disfruta sueldo o alega esta circunstancia, que en ningún caso se tendrá en cuenta para indirectas ampliaciones, toda vez que el Maestro limitado concurre a estas oposiciones como cualquiera otro aspirante, consumiendo número de la propuesta.

Cuando el número de opositores aprobados no alcance al de plazas a proveer, las demás se declararán desiertas, coincidiendo siempre las que se adjudiquen con la cifra real de aquellos, uno a uno, que las hayan alcanzado de conformidad con el art. 53

15. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos subsiguientes sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

16. También se considerarán no aprobados los opositores que aleguen empate con el que ocupe el último lugar de la propuesta.

17. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas, o para enjuiciar en términos distintos a los que establece esta convocatoria.

18. El hecho de no figurar en la propuesta no da derecho, en ningún caso, a la colocación inmediata, ni preferencia al aprobado para servir determinada Escuela; el derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de los aspirantes de cada sexo, para cubrir en su día sueldo de entrada y servir la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

19. En las propuestas se consignarán los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del opositor, suma total de puntos en la calificación y lugar de la residencia.

20. Será condición indispensable para tomar posesión de sueldo y del destino que corresponda, tener veinte años cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

21. Los aspirantes ingresarán sucesivamente en el Escalón por orden de lista a cubrir el sueldo en propiedad y destino forzoso en Escuela nacional, o a cargo del Tesoro, que se adjudicará por la antigüedad de la vacante, determinada según fecha de recepción del parte de las Secciones administrativas, viniendo estas obligadas a co-

municarla por télegrafo, primero, y de oficio despues consignando en este la fecha real y el asiente del libro registro en el que conste la entrada del parte de la referida vacante.

22. Los aspirantes quedan obligados a servir con el sueldo o remuneración legal el destino de la escuela que se les asigne, de acuerdo con el art. 62.

23. El aspirante que por ser menor de veinte años no pueda posesionarse de su destino, perderá el número de lista y figurará en el Escalafón inmediatamente despues del opositor que haya cubierto plaza al cumplir él la citada edad.

24. No tendrán valor ni eficacia de ningún género los precedentes e reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

De Real orden etc.—Madrid 2 de julio de 1923.—ALVATELLA.

\* \* \*

En cumplimiento del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo anterior (B. O. núm. 43 del corriente año,) de acuerdo con la Real orden de esta fecha convocando oposiciones libres para proveer plazas de Escalafón y como complemento de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar, en armonía con lo preceptuado en los artículos 27, 28 y 29, los siguientes Tribunales.

Barcelona.—Presidente, D. Evaristo Vázquez Pardo, de Barcelona. Vocales: doña Romana T. Beltrán, núm. 34; doña Aurora N. López, número 1.162; D. Manuel Martín, número 282, y D. Juan Roldán, número 147; Inspector, D. Federico García Díaz, de Avila; Eclesiástico, D. Pascual Llopis Pomares, de Barcelona.

Suplentes: Presidente, D. José Mateos Sánchez, de Huesca, Vocales: doña Asunción Rincón, núm. 4; doña Jacinta Aguilera, número 4.224; D. César Gómez, número 304, y D. Modesto Costa, número 1.985; Inspector, D. Manuel Rueda, de Baleares; Eclesiástico, D. Vicente Peña Portal, de Barcelona.

Granada.—Presidente, D. Cecilio Rodríguez Rivero, de Sevilla. Vocales: doña Encarnación Tagüeña, número 50; doña María Dolores Gombé, núm. 3.043; D. Juan Fer-

nández Comas, núm. 234, y D. Manuel Villalba, número 2.073; Inspector, D. Ciriaco Juan Huerta, de León; Eclesiástico, D. Jesús Mérida, de Granada.

Suplentes: Presidente, D. Raimundo Torres Blesa, de Granada. Vocales: doña María Robrero, número 49; doña Petra S. Mullas, número 3.641; D. Francisco Márquez, número 5, y D. Atanasio Fernández Cobos, número 50; Inspector D. Ricardo Luna, de Tarragona; Eclesiástico, D. José Gutiérrez, de Granada.

Madrid.—Presidente, D. Alfonso Rortillo, de Madrid. Vocales: doña María Angeles Gática, núm. 166, doña María García Alcalde, núm. 45; D. Luis Gullón, núm. 32, y D. Andrés Cabré, núm. 159; Inspector, don José María Xandri, de Barcelona; Eclesiástico, D. Celedonio León Herráiz, de Madrid.

Suplentes: Presidente, D. Daniel Gómez. Vocales: doña Francisca Zúñiga, número 56, doña Dolores Chamorro, número 2.918; don José Gómez Rodríguez, número 8, y don Francisco Sánchez Novaro, número 2.028; Inspector, D. Anselmo Rodríguez, de Alavo Eclesiástico, D. Manuel López García, de Madrid.

Murcia.—Presidente, D. Jaan Rubio Carretero, de Sevilla. Vocales: doña Esperanza Alvarez Conder, núm. 30; doña Crescencia L. Revuelta, núm. 155; D. Victoriano Masiá, núm. 3.419. Inspector, D. Ricardo Soler, de Teruel. Eclesiástico, D. Francisco Cabero, de Murcia.

Suplentes: Presidente D. Ernesto Díaz Maroto, de Murcia. Vocales: doña Carolina Sabater, núm. 20; doña María Mercedes Jiménez, núm. 3.851; D. Victoriano del Cerro, núm. 581; D. Federico Monserrat, núm. 1.071. Inspector, D. Natalio Uray, de Madrid; Eclesiástico, D. José Jaén Martínez, de Murcia.

Oviedo.—Presidente, D. Luis Bonilla de Cuenea. Vocales: doña Rosa Rubio, número 38; doña Angela Rodríguez Fernández, núm. 4.003; D. Juan Suros, número 159; don Rafael Eguiluz, número 2.260; Inspector, D. Tomás de Rivas, de Guipúzcoa; Eclesiástico, D. Juan Morgolles, de Oviedo.

Suplentes; Presidente, D. José María Rodríguez, de La Coruña. Vocales: doña Elisa García y García, número 41; doña Mercedes García, número 3.688; D. Alejandro

Cirilo Gómez, número 777; D. José N. Pe-  
láez, número 785; Inspector, D. José Galis-  
teo, de Huesca: Eclesiástico, D. Francisco  
Javier Dí z, de Oviedo.

Salamanca.—Presidente, D. Esteban Blan-  
co Alcántara, de Badajoz: Vocales: doña  
Dolores García Tapia, número 32; doña An-  
drea Prieto, número 172; D. Julio Segura,  
número 160; D. Luis Fernández, núm. 2.428;  
Inspector, D. Mariano Lampreabe, de Va-  
lencia; Eclesiástico, D. Idelfonso Emiliano  
Vicente, de Salamanca.

Suplentes: Presidente, D. Rafael Morales  
de Badajoz Vocales; doña Matilde Rivas,  
número 39; doña María A. Martínez, núme-  
ro 3.708; D. Luis Tovia, número 330; D. Jo-  
sé Somoza, número 899; Inspector, D. Gas-  
par A. Sánchez, de Ciudad Real; Eclesiásti-  
co, D. Ildelfonso Calamá, de Salamanca.

Santiago.—Presidente, D. Serafín Gonza-  
lez, de Alava. Vocales: doña María Clotilde  
Morales, núm. 48; doña Raimunda Casta-  
ñón, núm. 197; D. Pedro Gómez Moreno nú-  
mero, 236; D. Emilio Nieto núm. 2.051, Ins-  
pector, D. Andrés García de Salamanca:  
Eclesiástico, don Cándido Tumar, de San-  
tigo.

Suplentes: Presidente, D. Galo Recuero,  
de Valencia, Vocales: doña Teresa Contre-  
ras, núm. 4.503; doña Angela Espina, nú-  
mero, 3.486; D. Maduel Martín Tamayo nú-  
mero 7, y D. Domingo Hidalgo, número 14;  
Inspector, D. Mauro E. Morales, de Ciudad  
Real; Eclesiástico, don José Dávila, de San-  
tiago.

La Laguna (Canarias).—Presidente, don  
Regelio Francés, de La Laguna. Vocales:  
doña Francisca J. Alzola, número 767; do-  
ña Francisca del Tero, número 1.211; don  
Miguel Guerra, número, 793, y don Rafael  
Cabrera, número 3.220; Inspector, don José  
María Villergas, de Tenerife, Eclesiástico,  
don Eduardo Martín, de La Laguna.

Suplentes: Presidente, D. Narciso Alon-  
guin, de Las Palmas. Vocales: doña María  
Marrero, número 2.452; doña Felisa Pérez,  
número 2.880, y don Isidro Navarro, nú-  
mero 7.656; don Emilio Latorre (suplente  
del Inspector), Eclesiástico, don Miguel  
Suárez

2.º Los Jueces que figuran en los ante-  
riores Tribunales, en el plazo de diez días,

contados desde el siguiente al de la publica-  
ción de esta Real orden en la «Gaceta de  
Madrid», manifestarán su incompatibilidad,  
si la hubiere, como comprendidos en el ar-  
tículo 30, y justificarán, en su caso, la ex-  
cusa por enfermedad, en la forma que pre-  
viene el artículo 31.

3.º Una vez publicados los Tribunales  
en la «Gaceta de Madrid», a partir de dicha  
fecha los aspirantes tendrán un plazo de  
diez días para formular las recusaciones  
que estimen procedentes, debiendos justi-  
ficarlas documentalmente y dirigirlas a la  
Dirección General de primera Enseñanza.

4.º De acuerdo con el artículo 32, los  
Jueces de los Tribunales incurrirán en la  
pena de suspensión de empleo y sueldo, a  
reserva de lo que resulte en el expediente  
gubernativo que se les instruya cuando no  
procedan en consonancia con la alta misión  
que se les confía.

5.º Los Tribunales se constituirán en la  
fecha que señale la Dirección general, pro-  
cediendo sus Presidentes a publicar en los  
«Boletines Oficiales» de las provincias don-  
de hayan de actuar el correspondiente anun-  
cio convocando a los opositores para el co-  
mienzo de los ejercicios: debiendo señalar  
día, hora y local en que hayan de efec-  
tuarse.

6.º Al mismo tiempo que se dé la orden  
para la constitución de los Tribunales se  
remitirá a los respectivos Presidentes rela-  
ción nominal de los opositores autorizados  
para actuar en cada una de ellos, y los ex-  
pedientes personales de los aspirantes.

7.º Los opositores satisfarán en el acto de  
presentar sus instancias en este Ministerio  
la cantidad de 35 pesetas para subvenir a  
los gastos de la oposición. De la cantidad  
recaudada por dicho concepto se destinarán:  
el 10 por 100 para los gastos de material,  
servicios subalternos y pago de los Vocales  
residentes fuera de la localidad, y el 90 por  
100 restante se distribuirá oportunamente  
por la Dirección general entre los Jueces  
que actúen, asignando un octavo más para  
el Presidente de cada Tribunal.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de julio de  
1923.—SALVATELLA.—(Gaceta 8 julio).

## Sección oficial.

23 DE JUNIO.—R. D.—*Inspectores-Jefes.*

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Artículo 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 organizando la Inspección de Primera enseñanza, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 15. En cada una de las provincias habrá una Inspección de Primera enseñanza cuyo organismo queda formado por todos los Inspectores adscritos a ella y cuyas atribuciones directivas se encomiendan al que, de entre ellos, designe la Dirección general de Primera enseñanza con el nombre de Inspector Jefe provincial.

En caso de enfermedad o ausencia la Dirección general designará al que se haya de encargar de la Jefatura.»—(*Gaceta* 24 junio).

### Notas de la Sección Administrativa de primera enseñanza.

A la Maestra de esta provincia doña Encarnación Escobar se le remite una credencial de Vocal de las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional primario que han de verificarse en la Capital de Zaragoza, a cuyo efecto fué remitida a este Centro por el señor Director general de primera enseñanza.

—Al Habilitado de los Maestros y Maestras en ejercicio activo de la provincia se le remite para su recargo a las interesadas el tercer folio de las Maestras de 2 500 pesetas y de 2 000 de sueldo anual.

—A la Dirección general se remite relación y fichas de Escuelas solicitadas por el cuarto turno establecido en el art. 75 del Estatuto.

—Este mismo alto centro ha dispuesto que hasta el próximo mes de diciembre no se cursen más papeletas solicitando que el cuarto turno del art. 75 del Estatuto vigente que arriba ya se cita.

—Ha sido jubilado el Maestro propietario de la Nacional de Villasayas en esta provincia. Por jubilación voluntaria.

—La Maestra de Escobosa de Almazán ha sido clasificada por la Junta de derechos pasivos, cesando por tanto en el Magisterio Nacional primario.

—A la Maestra de Pozalmuro se le remite por conducto del Alcalde de aquel pueblo su Título profesional que había remitido a este Centro para su registro reglamentario.

—Al Habilitado se le ordena reponga en el percibo de haberes al maestro de Nsaelenos por haber desaparecido las caudas que lo motivaron.

—Al Alcalde Presidente de Herreros, que días pasados se negó a dar posesión al maestro sustituto, se advierte que la Dirección general de primera enseñanza ha dispuesto que dicha autoridad local, proceda a cumplir con su deber sin excusa ni pretexto de ninguna clase.

—A la Dirección general se remite el parte reglamentario dando las vacantes de las direcciones de las dos graduadas de Almazán de reciente creación, así como las vacantes de las Secciones de las mismas graduadas.

—A la Maestra Nacional de El Espino se le ha sido concedida una licencia por enfermedad con arreglo al nuevo Estatuto.

—A Doña Saturnina Higes se le advierte debe personarse en esta Sección para recoger el documento remitido a este efecto por la Sección administrativa de Barcelona.

—A la Dirección general se remite Alta para el Escalafón de la maestra Doña Victoria Solano Atienza.

A don Bruno García Sieso se le devuelve Hoja de servicios certificada para solicitar en oposiciones al Magisterio recientemente convocadas.

—Al Alcalde Presidente de la Junta local de Almazán se le traslada Real Orden de Graduación definitiva de las Nacionales de niños y de niñas de aquel pueblo, para que con arreglo a la Ley estampe el cese en la anterior unitaria a los maestros que la desempeñaban, y la posesión en las actuales Graduadas a los mismos Maestros Nacionales.

—A los maestros de Almazán D. Gregorio Gil Barrios, doña Josefina Higes Esteban y a doña Petra Nájera se les comunica lo anterior para que con arreglo al Estatuto cesen en la anterior unitaria y se posesionen de las nuevas graduadas.

—Al Maestro de la Nacional de Almajano se le devuelve Hoja de servicios para que la rehaga con arreglo a las enmiendas estampadas.

—Se advierte a los Maestros con servicios interinos y derecho reconocido a la propiedad, que residen en esta provincia, que, en la «Gaceta» del día 7 del mes actual se ha publicado la lista única de «Todos» los Maestros interinos a la propiedad de toda España, dándose un plazo de 15 días para presentar en las Secciones las reclamaciones a que hubiere lugar, por errores u otras causas, debiendo ir dirigidas estas reclamaciones a Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza.

—Esta Sección remite o eleva a la superioridad los errores observados en las listas únicas de Maestros interinos para el ingreso en la enseñanza por el Concurso de interinos publicadas en la «Gaceta» del día 7 del corriente.

—Se recuerda una vez más que los Maestros no dejen nunca de presentar en esta Sección administrativa todas sus peticiones sean a las autoridades a quienes vayan dirigidas, pues así lo ordena el artículo 180 del vigente Estatuto. Que encarga solo y exclusivamente a las Secciones administrativas del trámite e informe de todas las peticiones que formulen los Maestros Nacionales.

—La Dirección general de primera enseñanza devuelve a este Centro, (por no haber sido cursada por esta Sección administrativa, toda vez que la interesada la remitió directamente al Ministerio) una instancia de la Maestra de Romaniños referente a la licencia que para asuntos propios a tiempo le fué concedida.

## NOTICIAS

Aquellos de nuestros lectores que cambien de residencia durante las vacaciones pueden manifestarlo a fin de remitirles el periódico donde deseen.

«La Gaceta» del día 7 publica la lista única de maestros interinos, con derecho a obtener escuela en propiedad. Figuran en ella 757 individuos. Se da un plazo de 15 días para presentar reclamaciones, las cuales serán cursadas por conducto de las Secciones.

—Con carácter provisional se nombra maestro director, de la graduada de San Esteban de Gormaz, a D. Blas Pont Cebolla.

—Con carácter definitivo han sido graduadas las escuelas de Almazán.

—Nota de la inspección.—Faltando por remitir a esta Inspección las estadísticas de las Escuelas cuyos pueblos se expresan a continuación, se ruega a los señores Maestros, que con toda urgencia, las remitan a esta oficina, advirtiéndoles que sería lamentable tener que suspenderles de medio sueldo, por no realizar un servicio tan fácil de cumplimentar.

Hojas de estadística que faltan de la primera zona:

*Partido de Medinaceli.*—Barcones.

*Partido de Almazán.*—Alentisque, Caltojar (niñas), Lumías, Fuentelárbol, Matute de Almazán.

**SEGUNDA ZONA.**—*Burgo de Osma.*—Muriel de la Fuente, Velilla de San Esteban,

*Soria.*—Herrereros, Molinos de Duero, Izana, Los Rábanos (niños), Tardesillas.

*Partido de Agreda.*—La Losilla, Muro de Agreda, San Andrés de San Pedro, Palacio de San Pedro.

*Partido de Soria.*—Aldealafuente, Buberros, Cubo de la Solana, Tardajos de Duero, Tordesalas, Los Villares.

—Ha sido agregado a la inspección de primera enseñanza el Sr. Maestro de Estepa de San Juan D. Angel Pérez para auxiliar en los trabajos de estadística.

—Se han remitido a la Superioridad los expedientes de construcción y creación de Escuelas de Santervás del Burgo, Portelrubio, Villartoso y Huérteles.

—A la hora presente no se ha recibido libramiento alguno de material diurno ni nocturno. Y por lo que al atrasado de adultos se refiere, las noticias que de Madrid tenemos son las de que no se abona, porque todavía quedan Secciones que no han remitido a la Ordenación las correspondientes cuentas.

—Con el fin de publicar íntegra la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Magisterio y los tribunales que han de juzgarlas, nos vemos precisados a retirar diversos originales que teníamos compuestos entre ellos un artículo de D. Orencio Muñoz sobre Habilitación y la reseña del acto cultural de San Pedro Marique.

—Se ha puesto a la venta en la librería de «Viñals» Sucesor de Jodra un libro para niños titulado «Las Aventuras de Calixto» «Diario de un niño.»

—Como resultado de las sesiones que han venido celebrándose los pasados días en la corte ha quedado constituida una Junta central para que continúe las gestiones realizadas, pues al parecer han recibido promesas y tienen esperanza de llegar a la consecución de mejoras en las pensiones, especialmente para las antiguas jubilaciones.

Celebraremos lleguen a realidades.

## CORRESPONDENCIA

B R Ribarroya; A D Noviales; Y R La Hinojosa C B Golmayo.—presentadas cuentas.

L F Villanueva, A M Ciruela; C R Valdegeña; D Ch La Muedra.—Presentadas Estadísticas.

A A Rejas de Ucero, E G Valdemaluque.—Presentadas a informes.

A M Ligos.—Conforme, se le enviará.

R M Romanillos; F A R Cuevas de Ayllón; M C Valdemoro; C S Nomparedes; A M Ciruela. se les escribe.

J M C Esteras de Soria; L Zayas de Torre.—Presentadas.

J B L Palacio. Entregada.

A del R Villarraso.—Recibida.

I S Ciria; J M C Esteras de Soria; L R Torralba; E M Gómara.—Presentadas Estadísticas.

Imprenta Sucesor de F. Jodra.—Soria.

# ANTA TEREA

CANALEJAS, 80, SORIA

Librería, Papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig.

## Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.  
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

### HIJOS ILUSTRES

DE

### SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

D. Anastasio González

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio; 1 peseta ejemplar 10 pesetas docena.

¡Llévase a usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA.



**S**i eres MAESTRO ESPAÑOL compra este libro, es el espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones y las inteligencias de los que habrán de sucedernos.

... Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprendiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

¡MAESTRO!: He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vergonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.

Y tú, MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL, encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...

Cubre de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas



SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado, 30, en Soria.

De venta: «Librería de Santa Tereza»